

Municipio de Villa Vrquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250 Villa Urquiza C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZANº 0261CDVU2024

VILLA URQUIZA, 2 5 OCT. 2024

VISTO:

Las ordenanzas N°422/05, N°535/10, N°49/13 y N° 67/14, y; sup legislaum leannesing [5]

CONSIDERANDO:

Que, las ordenanzas citadas regulan por separado el adicional por puntualidad, permanencia y asistencia (presentismo) incorporado el día 1 de Julio de 2005 mediante Ordenanza N° 422/05 para los trabajadores Municipales de planta permanente.-

Que, la Ordenanza N° 67/14 incorporo el beneficio a partir del 1 de octubre de 2014, para los contratados bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con un (1) año de antigüedad en la misma.-

Que, resulta conveniente y necesario unificar las normativas indicadas en el visto con el objetivo de contar con una sola disposición municipal para el desarrollo de los fines municipales.-

Que, fue decisión de la actual gestión en concordancia con los representantes gremiales analizar la conveniencia de una modificación de las normas citadas y no existiendo inconveniente alguno, es que el porcentaje del 20% otorgado por "Presentismo" del básico de la Categoría N°10 (diez) pasará a ser liquidado a partir del mes de octubre del corriente, de la Categoría N°8 (ocho) del escalafón Municipal.-

Que, por ello y conforme la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese las Ordenanzas Nº422/05, Nº535/10, Nº49/13 y Nº 67/14.-

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese la creación del adicional por puntualidad, permanencia y asistencia (presentismo) como un derecho de todos los trabajadores Municipales de planta permanente y para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con un (1) año de antigüedad en la misma, que tendrá la siguiente previsión:

- a) Todos los trabajadores Municipales de planta permanente y los contratados bajo la modalidad "Locación de Servicios" con un (1) año de antigüedad en la misma, que durante el mes acrediten puntualidad y asistencia perfecta, gozarán de una sobreasignación en dinero, equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la Categoría Nº8. El adicional que se instituye, no será computable para los demás adicionales, ni se incorpora en el básico, quedando sin embargo sujeto a los aportes jubilatorios. El adicional se liquidará de forma mensual y consecutiva conjuntamente con el salario.-
- b) Se entiende por puntualidad, permanencia y asistencia perfecta el cumplimiento estricto del horario y asistencia para los días que corresponda trabajar y según los horarios establecidos en las Ordenanzas vigentes.-



Municipio de Villa Piquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 - Tel: (0343) 4872250 Villa Urquiza C.P. 3126 - DPTO. PARANÁ - ENTRE RÍOS E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

c) La pérdida del mencionado adicional durante determinado mes o meses, no influirá en modo alguno en la computación de los meses subsiguientes.-

ARTÍCULO 3°: PERDIDA DEL BENEFICIO. El Beneficio se perderá por inasistencia, falta de puntualidad siendo la tolerancia diaria máxima de cinco (5) minutos y por retiro del lugar de trabajo antes del horario pactado en el área respectiva.-

ARTÍCULO 4°: EXCEPCIONES. El adicional por presentismo se mantendrá en los siguientes casos a saber:

- a) El personal municipal que viaje en transporte público y se encuentre impedido de llegar a horario al lugar de trabajo, previa autorización del Departamento Ejecutivo.-
- b) En el caso de goce de licencia ordinaria (hasta 30 días hábiles).-
- c) Por matrimonio, pre y post parto, nacimiento de hijos y/o fallecimiento de familiares conforme lo regulado en el Estatuto del empleado Municipal.
 - d) Por ser dadores de sangre con la debida constancia de tal acto.-
- e) Por Licencia Gremial, solo por hasta tres (3) días en el mes, debiendo dicha solicitud ser cursada por la Entidad Sindical correspondiente y presentación de certificado de asistencia correspondiente.-
- f) Por Imprevistos, solo por hasta tres (3) días en el año, no pudiendo ser estos sucesivos ni

ARTÍCULO 5°: DESCUENTO. El descuento del adicional por presentismo, en relación a las situaciones previstas ut supra, se hará de la siguiente manera: primeramente en un cincuenta por ciento (50%), en una segunda oportunidad en un treinta por ciento (30%) y en una tercera ocasión en un veinte por ciento (20 %), es decir perdiendo la totalidad del adicional dentro del mes.-

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º: Registrese, publiquese, comuniquese y archivese.-

GISELA E CIAN Concelal H.C.D.

Municipio/de Villa Urquiz

YAMINA R. CORONEL Conceial II (2 D. Municipio de Villa Urquiza

DANIELA F. GASTIAZORO Concejal H.C.D. Municipio de Villa Urquiza

EABIO R. LUDI Concejal H.C.D.

Concejal H.C.D.

Municipio de Villa Urquiza

Municipio de Villa Urquiza

ANIBAL D. PAKUSZYNSKI

Concejal H.C.D.

Municipio de Villa Urquiza

OSCAR D. SCHUMACHER Concejal H.C.D.

Municipio de Villa Urquiza

WALKIRIA M. BRESSAN

Presidente H. Concejo Deliberante Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder

Secretaria H.C.D.

Municipio de Villa Urquiza